

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno
(2021)

Referencia: Investigación de paternidad.
Demandante: Hilda Nelcy Rodríguez Hernández
Demandado: Juan Mauricio Arévalo Rodríguez
Radicación: 2021-00078

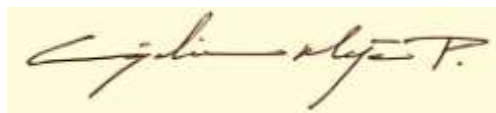
Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

Revisada la citación enviada, encuentra esta juzgadora que la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, pues a pesar de remitirse a la dirección de la pasiva indicada en la demanda, no se hicieron las advertencias del numeral 3 del art. 291 del C.G.P. y equivocadamente el apoderado le indica los términos del decreto 806 de 2020, que rige para notificaciones a la dirección electrónica.

Por tanto, se tiene por **NO VÁLIDA** la notificación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ